REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Octubre 10 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos por ciento (1300 %), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 11 del corriente mes.

José Antonio [illegible]